ACLARATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CD-PSP-113- 2026, SUSCRITO CON SANDRA MILENA GOMEZ PACHECO			
ENTIDAD CONTRATANTE:	**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL. RAP-E REGIÓN CENTRAL**		
CONTRATISTA	**SANDRA MILENA GOMEZ PACHECO**	**C.C. / NIT: 35377145**	
NÚMERO DE CONTRATO	**CD-PSP-113- 2026**	**FECHA DE CONTRATO**	07/09/2026
OBJETO	Prestar servicios profesionales a la RAP-E Región Central, especialmente a la Oficina Asesora de Planeación Institucional, para apoyar la implementación, seguimiento y mejora de los instrumentos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), así como el fortalecimiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la entidad		
VALOR INICIAL:	**VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($29.333.333) M/CTE**		
PLAZO INICIAL:	**TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**		
FECHA DE INICIO:	08/09/2026		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	27/12/2026		
SUPERVISOR:	**MARTHA LILIANA PILONIETTA RUBIO** **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL**		
MODIFICACIONES			
OTRO SI: N/A			
SUSPENSIÓN: N/A			
REINICIO: N/A			
PRÓRROGA: N/A			
ADICIÓN: N/A			
CESION: N/A			
CONSIDERACIONES			

1. Que, el contrato CD-PSP-113- 2026, fue suscrito el día 07 de septiembre de 2026, entre la **REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGION CENTRAL** y **SANDRA MILENA GOMEZ PACHECO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.377.145, a través de la plataforma SECOP II.

2. Que, el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. **CD-PSP-113-2026** tiene por objeto: **"***Prestar servicios profesionales a la RAP-E Región Central, especialmente a la Oficina Asesora de Planeación Institucional, para apoyar la implementación, seguimiento y mejora de los instrumentos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), así como el fortalecimiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la entidad***"**, con un plazo de ejecución de tres (3) meses y veinte (20) días, contados a partir del 08 de septiembre de 2026, con fecha de terminación el 27 de diciembre de 2026.

3. Que, al momento de estructurar el acta de inicio y una vez revisada la minuta contractual, se evidencia que la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUPERVISIÓN** establece que la supervisión del contrato por parte de la REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAP-E, será ejercida por **EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS,** o en su ausencia, por quien delegue el ordenador del gasto.

4. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, corresponde a las entidades públicas vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través del supervisor o interventor, según corresponda.

5. Que, en virtud de lo anterior, y una vez verificados los estudios previos que soportan la contratación, se evidenció que el nombre del supervisor allí consignado corresponde a un error de transcripción. Lo anterior, toda vez que, atendiendo a la naturaleza del contrato, la meta que se pretende impactar y las actividades previstas para su ejecución, estas no corresponden al resorte del área técnica, sino que se desarrollan directamente bajo la responsabilidad de la Oficina Asesora de Planeación Institucional, dependencia que suscribió los estudios previos y a la cual corresponde ejercer la supervisión del contrato.

En consecuencia, se precisa que la designación de la supervisión siempre recayó en la Oficina Asesora de Planeación Institucional, siendo el nombre consignado en el documento un error meramente formal derivado de una transcripción, que no afecta la naturaleza, alcance ni las condiciones de ejecución del contrato.

6. Que por lo anterior, se hace necesario aclarar que la **SUPERVISIÓN** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión No. **CD-PSP-113-2026**, está a cargo de la **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL, CÓDIGO 115 GRADO 02**, atendiendo a que las actividades objeto del contrato se desarrollan en dicha dependencia como se detallo en el estudio previo.

7. Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

8. Que, en virtud de lo anterior, se procederá a realizar la aclaración correspondiente a la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUPERVISIÓN**, la cual no altera el objeto del contrato ni modifica las demás condiciones contractuales pactadas.

ACLARACIÓN NO. 1

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR la cláusula **DÉCIMA QUINTA – SUPERVISIÓN** del clausulado de la Minuta Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión No. **CD-PSP-113-2026**, entendiendo que la supervisión al contrato por parte de LA RAP-E, será ejercida por la ***JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL, CÓDIGO 115 GRADO 02***, o en su ausencia, por quien delegue el ordenador del gasto; quien representará a LA RAP-E ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con la publicación en la Plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA. PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales **CD-PSP-113-2026,** se mantienen incólumes y continúan vigentes, sin que sobre ellas verse aclaración y modificación alguna siendo de obligatorio cumplimiento para las Partes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento

Elaboró *Danna Melissa Cortes/ Contratista*
Revisó: *Maria Fernanda Pineda/ Profesional Especializado Gestión Contractual*
Aprobó: *Carolina Velasco Jiménez / Director Administrativo y Financiero*